



Proceso: VERBAL- RESTITUCION MUEBLE ARRENDADO
Radicado: 50150-4089-001-2021-00048-00
Demandante: PLANTAS ELECTRICAS Y TRANSPORTE S.A.S.
Demandado: MAC PROYECTOS S.A.S
Auto. 191 21

Castilla La Nueva, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde. Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes;

2- CONSIDERACIONES

2.1. Revisada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que, prima facie, la misma cumple los requisitos formales para su admisión. (Artículos 82 y 384 del C.G.P)

2.2 La demanda de restitución de bien mueble arrendado de la referencia, se fundamenta en la falta de pago de la renta pactada.

2.3 En lo que respecta a la solicitud de medidas cautelares, se pone de presente a la parte actora que para su estudio, deberá prestar caución por la suma equivalente al 40% de la cuantía señalada en el libelo de la demanda.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de bien mueble arrendado, incoada por PLANTAS ELECTRICAS Y TRANSPORTE S.A.S., contra la empresa MAC PROYECTOS S.A.S

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que para poder decretar medidas cautelares en el asunto de la referencia, deberá prestar caución por la suma equivalente al 40% de la cuantía señalada en el libelo de la demanda. Lo anterior, para responder por los eventuales perjuicios que se causen con la práctica de dicha medida cautelar.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada el contenido de esta providencia, conforme lo establecen los Artículos: 290 y SS del CGP., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que el término de traslado es de 20 días.

CUARTO: Sobre Costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho AUDREY OVALLOS GAONA, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe496a2bddc2bfec02f15440387d18cd74d10ddd85b720f2b57c0a3607f9ae85**

Documento generado en 04/05/2021 12:00:17 PM